



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 112 -2022-MINEM/DGAAH

Lima, 30 MAYO 2022

Vistos, el escrito N° 3307605 de fecha 20 de mayo de 2022 presentado por la empresa **Global Fuel S.A.**, mediante el cual solicitó el desistimiento del procedimiento de evaluación del "**Plan de Abandono Parcial de un Tanque de Combustible Líquido**", iniciado mediante escrito N° 3207806; y el Informe Final de Evaluación N° 281-2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 30 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las normas especiales que regulan las actividades del subsector hidrocarburos no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión; por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444);

Que, en el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444 se regula la figura del desistimiento del procedimiento, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado, pero no impide que posteriormente el Titular del proyecto pueda presentar una nueva solicitud; en caso el desistimiento sea de la pretensión, este impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa;

Asimismo, en la citada norma se indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia; señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento. En caso no se precisara que el desistimiento es del procedimiento o pretensión, se entenderá que es del procedimiento en curso;

En el presente caso, mediante Informe Final de Evaluación N° 281-2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 30 de mayo de 2022, se concluyó que la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación del "**Plan de Abandono Parcial de un Tanque de Combustible Líquido**", se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, corresponde aceptar el mismo y declarar concluido el procedimiento de evaluación de dicha solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 274474 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de evaluación del "**Plan de Abandono Parcial de un Tanque de Combustible Líquido**", presentado por la empresa **Global Fuel S.A.**; y, en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento de evaluación de dicha solicitud iniciada mediante escrito N° 3207806, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones detallados en el Informe Final de Evaluación N° ~~28~~ 2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 30 de mayo de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la empresa **Global Fuel S.A.**, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Máximo Borjas Usurin

Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos